

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO PREVIO

Proceso No.SDM-AMP-16-2026

**PROCESO AMPARADO EN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA
ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO
CCE-SNG-IAD-002-2024 - PROCESO: CCENEG-075-02-2024**

OBJETO

**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

MARZO 2026

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

PA05-PR18-MD01 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Página 3 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD¹

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*” previó en su artículo 105 la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte del Distrito Capital, la cual hace parte del Sector Central y goza de autonomía administrativa y financiera, conforme a lo indicado en el artículo 108 de la norma en cita.

En cumplimiento de lo señalado por el Concejo de Bogotá, mediante Decreto 652 de 2025 ***Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad***, y en su artículo 7 se señala las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras las siguientes: “(...)

9.Implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo, de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) y el desarrollo de estas.

(...)

13.Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware, software y sistemas de información de la entidad.

14.Diseñar e implementar estrategias que fomenten el uso y apropiación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en coordinación con las demás áreas de la entidad.

15.Definir, implementar y actualizar la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad.

16.Brindar el soporte técnico a los sistemas de información de la entidad y generar un ambiente de seguridad y disponibilidad de la información.

(...)”

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como responsable de garantizar la plataforma tecnológica de la entidad, debe tomar las medidas preventivas y correctivas para que la infraestructura tecnológica instalada actualmente se encuentre técnicamente asegurada y de esta manera garantizar la disponibilidad e integridad de los servicios tecnológicos y digitales a la ciudadanía y a sus colaboradores.

¹ Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** “*Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.*”
PA05-PR18-MD01 V.2.0

Justificación Técnica de la Necesidad.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el cumplimiento de su misión cuenta con un número importante de funcionarios y contratistas quienes, de manera presencial o remota, están dedicados a satisfacer las necesidades de la ciudadanía. Todos los colaboradores deben contar con equipos de trabajo que cuenten con el software de oficina para el cumplimiento de sus labores cotidianas.



Debido a la iniciativa de Trabajo Inteligente y la implementación del teletrabajo, se implementaron escritorios virtuales como mecanismo de trabajo remoto, esta forma de trabajo ha permitido a los funcionarios acceder a los diferentes sistemas de información de la SDM a fin de cumplir los objetivos misionales de la Entidad, así como la consecución y ejecución de proyectos en materia de movilidad.

Dado lo anterior, y tomando en cuenta el número de funcionarios y contratistas en la SDM se hace necesario contar con soluciones que ofrezcan la posibilidad de acceder a los recursos de software y hardware de la Secretaría Distrital de Movilidad desde cualquier lugar físico. El aprovechamiento de las tecnologías de virtualización permite que los múltiples usuarios de la red mantengan sus escritorios individuales en un único servidor central, facilitando que, de forma independiente a la dispersión geográfica de los usuarios, estos puedan estar conectados al equipo central mediante una red de área local (LAN), una red de área extensa (WAN) o mediante Internet.

Así mismo, la facilidad de definir las reglas de seguridad para el acceso a los escritorios virtuales, así como el firewall, los servicios de almacenamiento y demás recursos, minimizando el riesgo de conflictos por el factor humano y el acceso físico a los equipos. Por otro lado, disminuyendo los costos de soporte, los costos de adquisición de Hardware y disminuyendo la necesidad del mantenimiento técnico de los equipos informáticos.

Los escritorios virtuales se licencian mediante la suscripción de licenciamiento de software, este es un modelo de distribución en el que el comprador de software no adquiere ningún derecho de propiedad sobre éste, sino el derecho a su utilización por un período de tiempo determinado y por la cantidad de suscripciones adquiridas. La forma en que el fabricante permite el uso del software define las características de la licencia que otorga al comprador.

Mediante el contrato de compraventa No. 2024-3658 del 27 de diciembre de 2024, con objeto "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT OFFICE Y ESCRITORIOS VIRTUALES PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD" la Secretaría Distrital de Movilidad contrató la adquisición del licenciamiento para el servicio de escritorios virtuales. La suscripción al mencionado licenciamiento caduca el 28 de febrero de 2026 como se muestra a continuación:

Nombre del producto ↑	Licencias asignadas	Cantidad comprada	Licencias disponibles	Estado de la suscripci...	Fecha de renovación o exp...
<input type="checkbox"/>  Aplicaciones de Microsoft 365 para empresas	286	300	14	Activo	28/2/2026
<input type="checkbox"/>  Windows 10 Enterprise E3	236	250	14	Activo	28/2/2026

Se aclara que dicho licenciamiento después del 28 de febrero de 2026, cambiará su estado a expirado y entrará en un periodo de 90 días en el cual no habrá ninguna interrupción del servicios para estas licencias compradas a través del programa de licencias por volumen y como lo indica el fabricante en siguiente enlace:
<https://learn.microsoft.com/es-es/microsoft-365/commerce/subscriptions/what-if-my-subscription-expires?view=o365-worldwide>

El licenciamiento contratado soporta el servicio de escritorios virtuales para 250 usuarios , en incluye el sistema operativo Windows VDA y el licenciamiento de la suite ofimática Microsoft Office 365.

El uso de las licencias de escritorios virtuales, beneficia a las siguientes áreas de las SDM:

Dependencia	Cantidad de Escritorios Virtuales en uso
Dirección de Atención al Ciudadano	22
Dirección de Gestión de Cobro	22
Dirección de Ingeniería de Tránsito	1
Dirección de Planeación de la Movilidad	2
Oficina de Control Interno	1
Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	3
Subdirección de Contravenciones	154
Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público	9
Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito	1
Subdirección de Semaforización	1
Subdirección de Señalización	2
Subdirección de Transporte Privado	1
Subdirección Financiera	4
Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	1
Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía	1
Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte	10
Total	235

De acuerdo a uso actual de los escritorios virtuales y debido a que no se estima crecimiento en la cantidad de usuarios que los usan, para la presente contratación se estima únicamente la adquisición de 235 licencias para los usuarios activos reduciendo en 15 escritorios virtuales en comparación los contratados anteriormente.

Adicionalmente, se encuentran en operación 50 licencias de la suite ofimática Microsoft Office 365, para un total de 285 licencias. Estas licencias adicionales son asignadas a directivos para el uso en los equipos portátiles asignados o de acuerdo a necesidades puntuales de las áreas de la Entidad.

Es importante señalar que el uso de escritorios virtuales permite a los usuarios acceder a los aplicativos como: Sicapital, SICON, HQ-Runt, , Google Earth, Autodesk, ArcisPRO, ArcGIS Desktop, Power BI, VISSIM, VISSUM, TransCAD, Transmodeler, EMME y SAP-BOGDATA.

En conclusión y dados los argumentos antes expuestos, se hace necesaria la renovación del licenciamiento de escritorios remotos virtuales, así como el correspondiente licenciamiento de Office 365 para continuar con la ejecución de actividades propias de las diferentes áreas de la SDM, brindando mayor disponibilidad y seguridad en el acceso remoto a las herramientas informáticas dispuestas por la SDM.

1.1 META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN.

Con esta contratación se contribuye a cumplir con la siguiente meta establecida en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027":

PLAN DE DESARROLLO "Bogotá Camina Segura" 2024-2027	OBJETIVO ESTRATÉGICO	<i>05-Bogotá confía en su gobierno</i> Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable.
	PROGRAMA	<i>33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable</i> Bogotá confía en su gobierno.
	META SECTORIAL	2286 Desarrollar el 100 % de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - Mipg en las entidades del Sector Movilidad.
	PROYECTO DE INVERSIÓN	7982 Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de la Movilidad Bogotá D.C.
	META PROYECTO DE INVERSIÓN	01. Mejorar, optimizar y robustecer el 97% de la plataforma tecnológica de la SDM con un modelo híbrido para afinar sus componentes y fortificar su infraestructura

Tabla 4. Meta producto Plan de Desarrollo
Fuente: Plan Anual de Adquisiciones 2026 - SDM

1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La necesidad planteada se encuentra prevista en el plan de adquisiciones en el marco del proyecto de inversión No. 7982 “Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de la Movilidad de Bogotá D.C”, identificados con la línea **SGC-367**.

SUBSECRETARIA	LINEA PAA	RUBRO PRESUPUESTAL /PROGRAMA PRESUPUESTAL	CÓDIGO Y NOMBRE DEL FONDO (FUENTE DE FINANCIACIÓN)	CÓDIGO Y NOMBRE DE LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA POSPRE (CONCEPTO DEL GASTO)	CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CORPORATIVA	SGC-367	O2301174599 20240095120 07 - Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de la Movilidad Bogotá D.C.	1-100-I017 VA-Multas de tránsito	O2320101005 02030101- Paquetes de software	04-SOFTWARE-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y/O SOFTWARE	14.2-SELECCIÓN ABREVIADA - COMPRA CATÁLOGO ACUERDO MARCO PRECIOS

Tabla 5. Líneas PAA

Fuente. Plan Anual de Adquisiciones 2026 – SDM

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

NO APLICA

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

En el Anexo 1 Ficha Técnica del presente proceso se relacionan las características técnicas de los productos a adquirir, definidas en el Instrumento de Agregación por Demanda Software por catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024, Catálogo IAD/SDA de Software por Catálogo II.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

N/A.

2.5. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

La clasificación de los bienes o servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11-Servicios informáticos	25- Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias software de computador	00	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias software de computador
43-Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23-Software	15-Software funcional Especifico de la empresa	00	43231500	Software funcional Especifico de la empresa
43-Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23-Software	22-Software de gestión de contenidos	00	43232200	Software de gestión de contenidos
43-Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23-Software	27- Software de aplicaciones de red	00	43232700	Software de aplicaciones de red

Tabla 7. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021 en el que se mencionan las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, fue verificado el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la página Web de Colombia Compra Eficiente, PA05-PR18-MD01 V.2.0

Página 3 de 27

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

encontrando que si existe Acuerdo Marco de Precios o un Instrumento de agregación de demanda vigente para acceder a la contratación de los bienes y servicios a adquirir mediante este proceso.

El presente proceso que se llevará a cabo por medio del Instrumento de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, el cual se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y documentos del proceso del Instrumento de agregación de demanda por catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“(…) Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

De otra parte, es pertinente tener en cuenta lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 142 de 2023 que establece: *“Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2. 7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (...).

Sumado a lo anterior, es importante resaltar lo manifestado por Colombia Compra Eficiente,

PA05-PR18-MD01 V.2.0

Página 3 de 27

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

en cuanto a esta modalidad de selección:

“Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- *Producir economías de escala*
- *Incrementar el poder de negociación del Estado; y*
- *Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.*

El acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo”².

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad se ampara en el Instrumento de Agregación de Demanda Software por catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024, en la forma que Colombia Compra Eficiente los dispone y se colocará la Orden de Compra en los términos establecidos en dicho Instrumento.

Este instrumento de agregación de demanda se encuentra actualmente vigente hasta el 21 de noviembre de 2027, lo que significa que la entidad puede aprovechar plenamente estos beneficios para satisfacer sus necesidades de adquisición de productos y servicios de Microsoft de manera eficiente y efectiva.

Es importante destacar que el instrumento de agregación de demanda "Software por catálogo" CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024 con vigencia desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027 en la Tienda Virtual del Estado - Colombia Compra Eficiente, el cual aborda de manera integral la necesidad institucional de adquirir productos y servicios de Microsoft de manera eficiente. Este instrumento ofrece una serie de beneficios que contribuyen significativamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad:

- **Personalización del simulador:** Permite adaptar el simulador a las necesidades específicas de la entidad, asegurando que se satisfagan sus requisitos particulares de manera precisa.
- **Economías de escala:** Al consolidar la demanda de múltiples entidades estatales, se logran obtener mejores precios debido a la mayor capacidad de negociación y volumen de compra, lo que se traduce en ahorros significativos para la entidad, ya que, al comprar en grandes cantidades, es posible mejorar los

² https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/que_es_un_am.pdf
PA05-PR18-MD01 V.2.0

precios y condiciones con los proveedores.

- **Mejora en la posición negociadora del Estado:** La consolidación de la demanda fortalece la posición del Estado en las negociaciones con los proveedores, lo que permite obtener condiciones más favorables en términos de precios, garantías y condiciones generales.
- **Compartir costos y conocimientos:** Facilita el intercambio de costos y conocimientos entre las diferentes entidades estatales, promoviendo la colaboración y la optimización de recursos.
- **Eficiencia en los procesos de contratación:** Simplifica y agiliza los procesos de contratación al ofrecer un marco normativo y contractual como lo es un Instrumento de agregación de demanda que permite optimizar el proceso de adquisición al centralizar las compras y reducir la complejidad administrativa.
- **Optimización de términos de entrega y garantías:** Permite estandarizar los términos de entrega, las garantías y las condiciones generales ofrecidas a las entidades compradoras, garantizando una mayor consistencia y transparencia en las transacciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 299.216.880,00) M/CTE.** incluido el IVA para los ítems que aplique, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor es producto de los precios de referencia arrojados por el simulador de CCE y los establecidos en el AMP.

El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial: **SI** ___ **NO** **X**___

La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes y/o servicios relacionados con el objeto del contrato: **SI** ___ **NO** **X**___.

El valor del contrato será por el valor de la oferta favorecida de acuerdo a los criterios mencionados en el numeral 11 del presente documento.

4.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y los contratos que se suscriban con ocasión del presente proceso de selección, están respaldadas

con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2026, mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. CDP	FECHA	Rubro y descripción del rubro	Concepto y descripción del gasto	VALOR
493	11/02/2026	O230117459920240095 - Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de la Movilidad Bogotá D.C.	O232010100502030101 Paquetes de software	\$350.000.000

Tabla 8. CDP – Líneas de los CDPs Cargados en el PAA 2025 SDM

El valor de la oferta debe cubrir todos los impuestos (Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro adulto mayor), tasas, contribuciones, costos directos o indirectos derivados de la Orden de Compra, tales como salarios y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, desplazamientos, horas extras y alquileres, impuestos Nacionales y Distritales relacionados en la nota 2 del numeral 4.4. forma de pago y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento del contrato.

4.3 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial se determinó a partir de los precios de referencia arrojados en el estudio del mercado efectuado por Colombia Compra Eficiente (CCE) como soporte de la licitación pública que se adelantó para seleccionar los proveedores del Instrumento de Agregación por Demanda Software por catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que "(...) Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1 ° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto **está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.** (...)."

En primera instancia, la Entidad estableció la necesidad de renovación del licenciamiento, de acuerdo a los productos actualmente contratados mediante el contrato de compraventa No. 2024-3658 del 27 de diciembre de 2024, con objeto "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT OFFICE Y ESCRITORIOS VIRTUALES PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD" y cuya vigencia vence el 28 de febrero de 2026.

Los productos requeridos se encuentran en el catálogo del IAD/SDA Software por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024, Segmento: Suite Corporativa, Catálogo: Microsoft, Categoría OPEN VALUE- CSP GOBIERNO, y son los siguientes:

Ítem	Código del producto	Nombre	Descripción	Tipo	Información adicional	Forma de pago	Cantidad
1	CFQ7TTC0LGTX-0001	Windows 10/11 Enterprise E3 VDA	Windows 10/11 Enterprise E3	Monthly Subscriptions	Acuerdos Microsoft: CSP GOBIERNO Categoría: OPEN VALUE - CSP GOBIERNO	Suscripción mensual con pago	2.820
2	CFQ7TTC0LGZT-0001	Microsoft 365 Apps for enterprise	Microsoft 365 Apps for enterprise	Monthly Subscriptions	Acuerdos Microsoft: CSP GOBIERNO Categoría: OPEN VALUE - CSP GOBIERNO	Suscripción mensual con pago	3.420

El Instrumento de agregación de demanda en IAD/SDA Software por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024 en su numeral 6.5.1 establece lo siguiente:

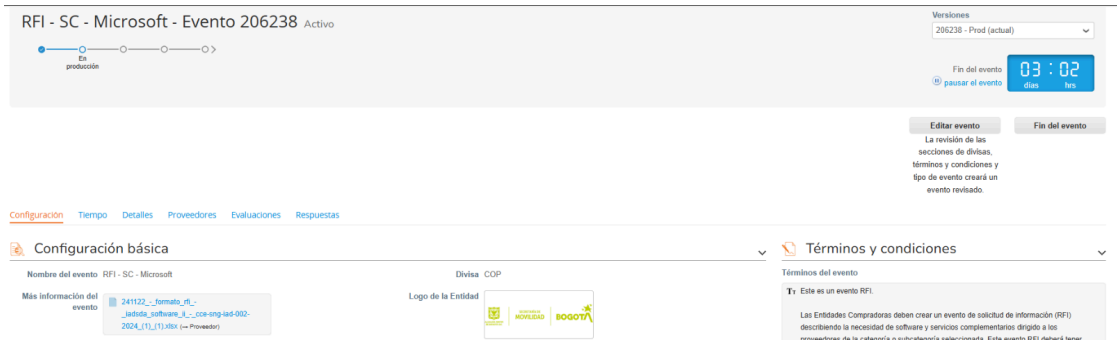
“6.5.1. Las Entidades Compradoras deben crear un evento de solicitud de información (RFI) describiendo la necesidad de software y servicios complementarios dirigido a los proveedores de la categoría o subcategoría seleccionada. Este evento RFI deberá tener una duración mínima de TRES (3) DÍAS HÁBILES. La entidad compradora podrá establecer más días hábiles para el RFI si así lo requiere.”

De igual forma, establece:

“Adicionalmente, cuando el valor estimado de la compra sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$125.000), liquidados con la tasa que establece el umbral del Mipymes, la Entidad Compradora dentro del RFI deberá otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la categoría respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora deberá validar el cumplimiento de los requisitos descritos artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones legales, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano únicamente dirigido los Proveedores con tamaño Mipyme”

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial, es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$125.000), liquidados con la tasa que establece el umbral del Mipymes, se establece de acuerdo a este criterio, que el presente proceso es susceptible a dirigirse únicamente a Mipymes nacionales

En consecuencia, se realizó el Evento de RFI (Request For Information) RFI - SC - Microsoft Evento 206238 con fecha de cierre el día 30 de enero de 2026 a las 5:00 pm, cuya finalidad fue recopilar información de los posibles proveedores (capacidades técnicas, alternativas, precios de referencia, metodologías, etc.), como se ve en la siguiente captura:



Para la categoría Enterprise Agreement, se encuentran habilitados los siguientes proveedores:



Tamaños MIPYME

IAD/SDA Software por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024

Las Entidades Compradoras pueden solicitar documentos a los proveedores para corroborar el tamaño empresarial en caso de que pretendan aplicar la limitación a Mipyme que señala la cláusula 6.5 de la minuta. Si la entidad identifica inconsistencias en los tamaños empresariales de los proveedores puede informar a CCE.

Asimismo, si un proveedor cambia su tamaño empresarial de MIPYME debe informar a CCE.

No	Proponente	Tamaño
27	CONSORCIO IAD DINAMICO SOFTWAREONE	GRANDE
28	Consorcio Noventiq-SM	MIPYME
33	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S	GRANDE
151	UNION TEMPORAL BGH 2024	GRANDE

Al evento RFI respondieron los siguientes 6 proveedores de los cuales 2 están habilitados en la categoría Enterprise Agreement del Instrumentos de agregación de demanda:


Nombre del proveedor (Texto)	Nombre de la respuesta (Texto)	Enviado a las (Fecha)	PROVEEDOR HABILITADA EN LA CATEGORÍA ENTERPRISE
ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1287850	2026/01/30 12:02:52	NO
CONTROLES EMPRESARIALES SAS	CONTROLES EMPRESARIALES SAS - #1287859	2026/01/30 10:29:55	SI
UNION TEMPORAL BGH 2024	UNION TEMPORAL BGH 2024 - #1287885	2026/01/27 15:23:02	SI

Nombre del proveedor (Texto)	Nombre de la respuesta (Texto)	Enviado a las (Fecha)	PROVEEDOR HABILITADA EN LA CATEGORÍA ENTERPRISE
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC - #1288080	2026/01/28 08:27:11	NO
Comunicación Celular S.A Comcel S.A	Comunicación Celular S.A Comcel S.A - #1288446	2026/01/30 15:05:26	NO
CONS-ROYAL-SOTELCO	CONS-ROYAL-SOTELCO - #1289106	2026/01/29 23:14:46	NO

Tabla 9. Respuestas recibidas RFI 206238

Resumen de la respuestas recibidas:

- ALFAPEOPLE_#1287850 : “ALFAPEOPLE no puede participar al no pertenecer a la Categoría LSP, la cual es requerida para el presente Evento.”
- CONTROLES EMPRESARIALES SAS - #1287859 : “Enterprise Agreement (EA) , Enterados de la necesidad de la entidad - Revisar la fecha de finalización y cuando espera la entidad poder aplicar esta renovación. Los productos de la tabla son servicios Microsoft independientes que NO reemplazan ni interfieren con Google Workspace. , Los productos cumplen con las características y alcance que están definidos por el fabricante.”
- UNION TEMPORAL BGH 2024 - #1287885 : ¿Aplica limitación Mipyme? *artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 compra inferior a USD \$125.000. El proveedor Marca **SI** en su respuesta, no obstante, al consultar la información registrada en el catálogo, esta fue habilitada en el instrumento como empresa GRANDE.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Tamaños MIPYME
IAD/SDA Software por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024

Las Entidades Compradoras pueden solicitar documentos a los proveedores para corroborar el tamaño empresarial en caso de que pretendan aplicar la limitación a Mipyme que señala la cláusula 6.5 de la minuta. Si la entidad identifica inconsistencias en los tamaños empresariales de los proveedores puede informar a CCE.

Asimismo, si un proveedor cambia su tamaño empresarial de MIPYME debe informar a CCE.

No	Proponente	Tamaño
151	UNION TEMPORAL BGH 2024	GRANDE

Adicionalmente, indica lo siguiente:

“Teniendo en cuenta la información suministrada en la solicitud de RFI, una vez la entidad defina los requerimientos y especificaciones técnicas finales para la presentación del RFQ respectivo, se realizará un análisis de la viabilidad en la mejor opción de licenciamiento que nos permita ofrecer el servicio requerido ”

- Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC: *“Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, se permite informar que la solución requerida por la entidad es viable de acuerdo con las condiciones definidas, en cantidades y especificaciones entregadas por la Entidad Compradora en el archivo de RFI, Finalmente, se sugiere a la Entidad, en caso de que se requiera, Servicios Complementarios, presupuestar bajo los Precios establecidos en el Catálogo de Precios del IAD/SDA de Software por Catálogo II Colombia Telecomunicaciones S.A ESP BIC, informa que no está habilitada para vender Software en Modalidad Enterprise Agreement o si está marcada SI la casilla de Limitación a MIPYME.”*
- Comunicación Celular S.A Comcel S.A: *“Por medio de la presente nos permitimos informar que los Servicios de Software para los cuales estamos habilitados son a través del Cloud Services Provider Microsoft.*

Si la solicitud realizada por la entidad es un contrato tipo Enterprise (Enterprise Agreement), no estamos permitidos para participar dado que no somos un partner con característica LSPs en Microsoft, razón por la cual no podemos ofertar el servicio en esta ocasión. Invitamos a la entidad para que inicie la revisión de contratar bajo el esquema de licenciamiento CSP NCE, dado que las indicaciones del fabricante es empezar a migrar sus servicios a este modelo de licenciamiento; posicionándolo como la única modalidad de adquisición de sus productos.

Agradecemos su invitación y quedamos atentos a futuros eventos para brindar nuestros servicios

No cumplimos por el esquema de licenciamiento Enterprise Agreement, dado que Claro Colombia no es un canal LSP. Si se acepta la modalidad de contrato CSP NCE, podríamos aplicar al proceso.”

- CONS-ROYAL-SOTELCO: *¿Aplica limitación Mipyme? *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 compra inferior a USD \$125.000. El proveedor Marca SI en su respuesta, y adjunta solicitud de limitación a Mipymes Nacionales.*

La solicitud de limitación a Mipymes no será considerada, pues el proveedor no hace parte de la categoría requerida por la Entidad para la renovación del licenciamiento requerido.

“CUMPLIMOS SI LA ENTIDAD LO PERMITE

- *El RFI establece condiciones funcionales y contractuales mínimas que debe*

garantizar el proponente, por lo que no hay necesidad de restringir la participación a un único modelo de licenciamiento, en este caso, EA - LSP, pueden aprovisionarse las licencias bajo el modelo CSP o LSP sin que varíen las especificaciones técnicas.

- La Entidad debe concentrar los requisitos en las condiciones técnicas, de servicio, términos de resultados y capacidades que la entidad necesita (adquisición de licenciamiento, autogestión total por parte de la Entidad, soporte técnico, etc.), mas no en función de un nombre comercial específico de contrato (p. ej. Enterprise Agreement, Microsoft Customer Agreement, etc), precisamente para no restringir la concurrencia a un único esquema de licenciamiento del fabricante, permitiendo que participen tanto LSP como CSP y evitar que el RFQ quede atado a denominaciones o marcas contractuales internas de Microsoft, que pueden modificarse en el tiempo.*

- La Entidad no requiere ni puede imponer un modelo contractual interno determinado entre el proponente y Microsoft (por ejemplo, obligar a celebrar un Enterprise Agreement específico o un tipo concreto de Microsoft Customer Agreement), por cuanto dicho vínculo hace parte de la relación comercial entre el fabricante y el partner certificado, quien, como experto en licenciamiento, debe seleccionar la modalidad que le permita cumplir integralmente las obligaciones de la Orden de Compra.*

- Lo relevante para la Entidad es que, cualquiera que sea el modelo que adopte el proponente, este garantice el suministro de las licencias requeridas conforme a lo definido en el RFI-RFQ, la autogestión por parte de la Entidad, la vigencia mínima del servicio, las condiciones de soporte técnico y seguridad previstas en las especificaciones y todas las demás condiciones definidas en el anexo técnico y obligaciones contractuales.”*

Una vez analizadas las respuestas, la Entidad determinó que la opción de adquirir el licenciamiento en al modalidad Enterprise Agreement ya no era viable pues las cantidades de usuarios requeridas como se indica en el ANEXO 1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIAMIENTO del documento denominado IAD/SDA Software por Catálogo II Suplemento Técnico - MICROSOFT Categoría Suite Corporativa, y en contraparte los modalidad adecuada era la del Cloud Solution Provider (CSP).

Por lo anterior, se lanzó un nuevo RFI con número de consecutivo 209090 con el fin solicitar nuevamente información a los proveedores habilitados, esta vez en el segmento CSP-GOBIERNO, con fecha de cierre 11 de marzo de 2026.

RFI - SC - Microsoft - Evento 209090 Activo

En producción

Versiones: 209090 - Prod (actual)

Fin del evento: 05 : 06 días hrs

pausar el evento

Editar evento: La revisión de las secciones de divisas, términos y condiciones y tipo de evento creará un evento revisado.

Fin del evento

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Evaluaciones | Respuestas

Configuración básica

Nombre del evento: RFI - SC - Microsoft

Divisa: COP

Más información del evento: 241122...formato_rfi...ladida_software...cce-sng-lad-002-2024...xlsx (← Proveedor)

Logo de la Entidad:

Información de evento

Etiqueta: Ninguno/a

Mercancía del evento: IAD Software por Catalogo II

Mercancía de Compra: IT Software and Applications

Ahorros planificados: 0,00 COP

Mensajes instan... 0

Términos y condiciones

Términos del evento

Este es un evento RFI

Las Entidades Compradoras deben crear un evento de solicitud de información (RFI) describiendo la necesidad de software y servicios complementarios dirigido a los proveedores de la categoría o subcategoría seleccionada. Este evento RFI deberá tener una duración mínima de TRES (3) DÍAS HÁBILES. La entidad compradora podrá establecer más días hábiles para el RFI si así lo requiere. Cuando el producto de software solo tenga un único Proveedor exclusivo en el catálogo, la entidad puede terminar el evento RFI antes de los tres días hábiles. (← Proveedor)

Para la categoría CSP Gobierno, establecida se encuentran habilitados los siguientes proveedores:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Tamaños MIPYME

IAD/SDA Software por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024

Las Entidades Compradoras pueden solicitar documentos a los proveedores para corroborar el tamaño empresarial en caso de que pretendan aplicar la limitación a Mipyme que señala la cláusula 6.5 de la minuta. Si la entidad identifica inconsistencias en los tamaños empresariales de los proveedores puede informar a CCE.

Asimismo, si un proveedor cambia su tamaño empresarial de MIPYME debe informar a CCE.

No	Proponente	Tamaño
5	ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S	GRANDE
18	C&S TECNOLOGIA S.A.	MIPYME
21	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC	GRANDE
22	COLSOF S.A.S	GRANDE
23	COMCEL S.A.	GRANDE
24	COMERCIALIZADORA SERLE.COM	MIPYME
27	CONSORCIO IAD DINAMICO SOFTWAREONE	GRANDE
28	Consortio Noventiq-SM	GRANDE
29	CONS-ROYAL-SOTELCO	MIPYME
33	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S	GRANDE
55	EXPERTECH	MIPYME
106	NIMBUTECH	MIPYME
151	UNION TEMPORAL BGH 2024	GRANDE

Al evento RFI respondieron los siguientes 9 proveedores de los cuales 2 están habilitados en la categoría Enterprise Agreement del Instrumentos de agregación de demanda:

Nombre del proveedor (Texto)	Nombre de la respuesta (Texto)	Enviado a las (Fecha)	PROVEEDOR HABILITADA EN LA CATEGORÍA CSP GOBIERNO
ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1307068	2026/03/11 12:05:05	SI
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC - #1307086	2026/03/11 10:03:16	SI
CONTROLES		2026/03/10	SI

Nombre del proveedor (Texto)	Nombre de la respuesta (Texto)	Enviado a las (Fecha)	PROVEEDOR HABILITADA EN LA CATEGORÍA CSP GOBIERNO
EMPRESARIALES SAS		10:15:25	
Consortio IAD Dinamico Softwareone	Consortio IAD Dinamico Softwareone - #1307383	2026/03/06 16:06:11	SI
Comunicación Celular S.A Comcel S.A	Comunicación Celular S.A Comcel S.A - #1307507	2026/03/11 11:45:51	SI
NIMBUTECH	NIMBUTECH - #1307729	2026/03/09 08:48:34	SI
UNION TEMPORAL BGH 2024	UNION TEMPORAL BGH 2024 - #1307860	2026/03/09 09:48:45	SI
CONS-ROYAL-SOTELCO	CONS-ROYAL-SOTELCO - #1309069	2026/03/11 00:25:03	SI
COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS - #1309138	2026/03/11 08:16:47	SI

Tabla 9. Respuestas recibidas RFI 209090

Resumen de la respuestas recibidas:

- ALFAPEOPLE - #1307068 : *“Entendido De acuerdo con la modalidad de Licenciamiento provista por Microsoft para los productos especificados en el evento e incluidos en el Catálogo del Fabricante Microsoft para el presente IAD”.*

No presenta manifestación para limitación del proceso a Mipymes.

- Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC - #1307086: *“Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, se permite informar que la solución requerida por la entidad es viable de acuerdo con las condiciones definidas, en cantidades y especificaciones entregadas por la Entidad Compradora en el archivo de RFI, Finalmente, se sugiere a la Entidad, en caso de que se requiera, Servicios Complementarios, presupuestar bajo los Precios establecidos en el Catálogo de Precios del IAD/SDA de Software por Catálogo II Colombia Telecomunicaciones S.A ESP BIC, informa que no está habilitada para vender Software en Modalidad Enterprise Agreement o si está marcada SI la casilla de Limitación a MIPYME.”*

No presenta manifestación para limitación del proceso a Mipymes.

- CONTROLES EMPRESARIALES SAS - #1307141: *“Enterados de la necesidad de la entidad Confirmar la fecha de finalización y cuando espera la entidad poder aplicar*

esta renovación..”

No presenta manifestación para limitación del proceso a Mipymes.

- Consorcio IAD Dinámico Softwareone - #1307383 : “*CUMPLIMOS*”

No presenta manifestación para limitación del proceso a Mipymes.

- Comunicación Celular S.A Comcel S.A - #130750: “ Claro está en la capacidad de soportar las licencias requeridas por el cliente bajo la modalidad - CSP- NCE

No presenta manifestación para limitación del proceso a Mipymes

- NIMBUTECH - #1307729 : “ *SÍ PODEMOS PARTICIPAR EN LA VENTA*”

SI presenta manifestación para limitación del proceso a Mipymes.

- UNIÓN TEMPORAL BGH 2024 - #1307860: “*Teniendo en cuenta la información suministrada en la solicitud de RFI, una vez la entidad defina los requerimientos y especificaciones técnicas finales para la presentación del RFQ respectivo, se realizará un análisis de la viabilidad en la mejor opción de licenciamiento que nos permita ofrecer el servicio requerido.*”

No presenta manifestación para limitación del proceso a Mipymes

- CONS-ROYAL-SOTELCO - #1309069: “CUMPLIMOS”

SI presenta manifestación para limitación del proceso a Mipymes.

- COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS - #1309138: “*Cumplimos y aprobamos la solicitud del RFI*”

No presenta manifestación para limitación del proceso a Mipymes

De lo anterior se establece que las 9 respuestas recibidas, corresponden a proveedores que se encuentran dentro del segmento y categoría y manifiestan cumplir y estar de acuerdo con lo requerido por la Entidad.

Por otra parte se establece que para el presente proceso **SI** se limitará la participación únicamente a Mipymes, pues se recibieron las solicitudes requeridas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y además solo hay un proveedor habilitado en la categoría con tamaño empresarial correspondiente a Mipyme.

Como conclusión del evento de solicitud, al evidenciar 8 de los 13 proveedores habilitados en el segmento, participaron en el RFI y manifestaron en términos generales estar de acuerdo

con las condiciones establecidas por la entidad para suplir la necesidad de adquisición del licenciamiento, se procede a diligenciar el simulador dispuesto por CCE denominado "010_231.software_catalogo_ii_v33_18-02-2026.xslb" de acuerdo a las cantidades finales requeridas por la Entidad.

Versión: 33 18/02/2026

RESUMEN DE COTIZACIÓN

Departamento Nacional de Planeación - DNP

Software por Catálogo II Generar CSV

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	NIT:	899999281
Dirección de la Entidad:	CALLE 13-37-35	Municipio:	Bogotá DC
Nombre funcionario Comprador:	Edgar Eduardo Romero Bohorquez	Teléfono de contacto:	801349400
Correo de comprador:	eromero@movilidadbogota.gov.co	Numero RIF:	20000

Solicitud de cotización

Segmento:	Suite Corporativa	Propósito:	N/A	Catálogo:	MICROSOFT	Categoría:	Open Value - CSP
TRM:	\$ 3.685,53	Presupuesto estimado (COP):	\$ 300.000.000,00	Limitación a MIPYME:	NO	El Evento de cotización puede ser limitado a MIPYME de acuerdo con la minuta del IAD	

Item	Código del producto	Nombre	Descripción	Tipo	Asistencia	Periti	Unidad	Zona	Información adicional	Forma de pago	Cantidad	Precio unitario	Precio unitario + Gravámenes	Precio total
1	CF0FTT00LGT4-0001	Windows 10/11 Enterprise E3 VDA	Windows 10/11 Enterprise E3	Monthly Subscription	N/A	N/A	N/A	N/A	Acuerdos Microsoft, CSP GOBIERNO Categoría OPEN VALUE - CSP GOBIERNO	Subscription mensual con pago anual	2.820	\$ 48.649,00	\$ 50.468,00	\$ 142.314.120,00
2	CF0FTT00LGT2-0001	Microsoft 365 Apps for enterprise	Microsoft 365 Apps for enterprise	Monthly Subscription	N/A	N/A	N/A	N/A	Acuerdos Microsoft, CSP GOBIERNO Categoría OPEN VALUE - CSP GOBIERNO	Subscription mensual con pago anual	3.420	\$ 44.226,00	\$ 45.978,00	\$ 156.902.760,00
Subtotal:													\$ 299.216.880,00	
IVA:													\$ 58.651.207,00	
Valor Total:													\$ 358.068.087,00	

Gravámenes adicionales

No	Descripción Gravamen	Porcentaje
1	Estampilla Universidad Distrital	1,10%
2	Estampilla pro Asfalto Mayor	2,20%
3	Estampilla Pro cultura	0,50%
Total porcentaje:		3,80%

Captura de pantalla . Simulador para estructurar la compra

El Instrumento de Agregación por Demanda Software por catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024, Catálogo IAD/SDA de Software por Catálogo II:, en su cláusula 8 indica lo siguiente:

“(…) Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes. (…)”

Por lo anterior, para el caso concreto se toma la TRM correspondiente al día 15 de marzo de 2026 de acuerdo con lo consultado en la web del Banco de la Republica <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm> , la cual registró valor de \$3.685,53.

De acuerdo a lo anterior, los precios estimados con el simulador, se obtienen los siguientes valores totales:

Subtotal	\$ 299.216.880,00
IVA	\$ 56.851.207,00
Valor Total	\$ 356.068.087,00

Nota: Teniendo en cuenta que los productos a adquirir serán bajo el modelo de licenciamiento CSP (Cloud computing services) y estos en su totalidad corresponden a software por suscripción en la nube, según la definición del Art. 476 ET (que excluye del IVA ciertos servicios TIC como hosting, cloud, mantenimiento remoto) para el presente proceso no se contempla la aplicación de IVA en la orden de compra.

El presupuesto y la cantidad de ítems cotizados fueron considerados de acuerdo con las necesidades actuales en la entidad.

Las productos y cantidades cotizadas de acuerdo con el análisis realizado por la entidad fueron los siguientes:

TIPO DE LICENCIAMIENTO	Cantidad	Usuarios
Windows 10/11 Enterprise E3 VDA (Suscripción mensual) Código del producto CFQ7TTC0LGTX-0001 Acuerdos Microsoft: CSP GOBIERNO categoría: OPEN VALUE - CSP GOBIERNO	2.820	235 x 12 meses
Microsoft M365 Apps Enterprise (Suscripción mensual) Código del producto CFQ7TTC0LGZT-0001 Acuerdos Microsoft: CSP GOBIERNO categoría: OPEN VALUE - CSP GOBIERNO	3.420	285 x 12 meses

Tabla 9. Cantidades Cotizadas

Por lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado, la asignación presupuestal oficial estimada para el presente proceso es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$299.216.880,00) M/CTE.**, incluido IVA, incluidos impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución contractual

4.4 FORMA DE PAGO

La Secretaría pagará al Contratista el valor total de la orden de compra de la manera establecida por el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024. contemplada en la Cláusula 11. "Facturación y pago".

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará los pagos al proveedor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 "Facturación y pago" del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024, allí se indica lo siguiente:

"El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Periódicamente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período"

El Proveedor debe facturar los productos de la Orden de compra de acuerdo con las condiciones de entrega de la siguiente manera:

De contado, pues la orden de compra a suscribir en el presente proceso, solo incluye productos de software que no se enmarcan ni requieren ningún servicio. Se entenderá efectivamente entregado (i) cuando se perfeccionen los requisitos legales de la orden de compra y (ii) posteriormente sean suministradas de manera inmediata las licencias, claves o cuentas, el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la entidad compradora pueda instalar, acceder y hacer uso del software

El(los) pago(s) se efectuará(n) previa presentación de los documentos señalados por el(la) supervisor(a) del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberá ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad. La Secretaría Distrital de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proveedor seleccionado en el evento cotizador, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago será realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proveedor seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.

El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el(la) supervisor(a) del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar factura con el NIT del consorcio o la unión temporal.

Para efectuar el pago se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del(a) supervisor(a) del contrato:

1. Certificado de cumplimiento y recibo de satisfacción, firmado por el contratista y el(la) supervisor(a) del contrato.

2. Informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.
3. Cuadro en el que se discriminan los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado.
4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
5. Para personas jurídicas certificación de Existencia y Representación Legal con vencimiento no mayor a 30 días calendario a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
6. Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el(la) representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados(as) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses (Art. 50 de la Ley 789 de 2002).
7. Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador(a) público(a), si aplica.
9. Fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador(a) Público(a) (según aplique) expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
10. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
11. Anexar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT y Registro de Información Tributaria - RIT.
12. Los demás requisitos establecidos por la Subdirección Financiera de la Entidad.
13. Toda la demás documentación prevista en las normas contractuales vigentes que sea necesaria y que se deriven de la naturaleza del contrato.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Subdirección Financiera de la entidad.

El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en

virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.

NOTA 2: Los impuestos a Nivel Nacional y Distrital a cargo del(a) contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica Responsable o No Responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos, gravámenes o retenciones correspondientes serán:

- Retención en la fuente.
- Retención sobre el Impuesto al Valor Agregado - IVA (*cuando aplique*)
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Estampilla Pro Cultura.
- Estampilla Pro adulto mayor
- El Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

Las demás que apliquen de acuerdo a la normativa vigente.

Los impuestos correspondientes a Bogotá D.C., se aplicarán así:

Objeto contractual	ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	
Tipo de convocatoria	PROCESO AMPARADO EN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATALOGO	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 308.288.778,00) M/CTE	
Descripción	Tarifa	Observación
Impuesto de Valor agregado (IVA)	19%	Art. 420 E.T. Parágrafo 3. Para efectos del impuesto sobre las ventas, los servicios prestados y los intangibles adquiridos y licenciados desde el exterior se entenderán prestados, licenciados, adquiridos en el territorio nacional y causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente o la sede de su actividad económica en el territorio nacional.

Retención en la fuente	3,5%	Artículo 1.2.4.3.1 Retención en la fuente por honorarios y comisiones para declarantes Parágrafo 1. Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia obligados a presentar declaraciones del impuesto sobre la renta y complementario en el país, por actividades de análisis, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, ajustes, pruebas, suministro y documentación, fases necesarias en la elaboración de programas de informática, sean o no personalizados, así como el diseño de páginas web y consultoría en programas de informática, están sometidos a retención en la fuente a la tarifa del tres punto cinco (3,5%) del respectivo pago o abono en cuenta. En las mismas condiciones, se aplicará dicha tarifa en los servicios de licenciamiento y derecho de uso del Software. Si el contratista es autorretenedor no aplica.
Retención del Impuesto de Valor Agregado (Rte IVA)	15%	Artículo 437-1 E.T. En aquellos pagos en los que no exista una retención en la fuente especial establecida mediante decreto reglamentario será aplicable la tarifa del 15% sobre el impuesto de IVA tarifa 19%-Si la PJ es Gran Contribuyente No aplica
Retención del Impuesto de Industria y Comercio	0,01104	Actividad económica: 4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática Tarifa 11,04/1000 (Res. 265 de 2021 Tarifas ICA Bogotá)
Estampillas Universidad Distrital Francisco José de Caldas	1,10%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital; con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado antes de IVA.
Estampilla Pro Adulto Mayor	2,00%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital; con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado antes de IVA.
Estampilla Pro Cultura	0,50%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital; con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado antes de IVA.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA

El plazo de ejecución de la presente orden de compra será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del presente contrato corresponderá al plazo de ejecución más **SEIS (6) meses** más.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán ejecutadas por el contratista en la Calle 13 No 37 - 35 de la ciudad de Bogotá D.C., la entrega de las licencias objeto del contrato se debe realizar conforme a las disposiciones y procedimientos de la Secretaría Distrital de Movilidad y a través del correo electrónico de administración de licencias del operador tecnológico de la Entidad licenciasSDM@movilidadbogota.gov.co

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

En la contratación estatal colombiana la importancia del derecho comercial se refleja en el inciso primero del artículo 13 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), "*De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales*" esta disposición ordena su aplicación a los contratos estatales, así como el derecho civil, salvo que exista una norma especial para el tema en concreto. Así mismo bajo los preceptos normativos del artículo 40 de la Ley en comento "*Del Contenido del Contrato Estatal*"; refleja que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza; en ese orden de ideas y conforme a lo pretendido dentro de la presente modalidad de selección se hace necesario precisar que:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 del 2021, la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2069 de 2020, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, de igual forma las condiciones consignadas en los documentos del presente Proceso de Selección.

La Secretaría Distrital de Movilidad con base en la legislación vigente sobre la materia y en desarrollo de los principios propios de esta normatividad contenidos particularmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con desarrollo, entre otros, en el Decreto 1082 de 2015, concluye que el contrato que se pretende suscribir es un **contrato de COMPRAVENTA**.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso será ejercida por Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, o por quien sea designado por el ordenador del gasto.

La supervisión deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011³, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El(la) supervisor(a) estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El(la) supervisor(a) está autorizado para impartir instrucciones al(a) Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Previo a la suscripción del acta de inicio deberá suministrar al contratista el formato de Consentimiento informado controles transversales, Compromiso Antisoborno y SARLAFT, Acuerdo de Confidencialidad y demás documentos requeridos por la SDM.

³ [1] Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice "**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)"

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

(...)"

3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Remitir a la Dirección de Contratación el acta de inicio antes de su suscripción para revisión. Una vez firmada el acta de inicio por las partes, la/las y/o el/los supervisor(es) deberán allegarla para dar inicio a la ejecución en la plataforma TVEC y publicar el acta por parte de la Dirección de Contratación.
10. El/la(los) supervisor(es)(as) debe(n) aprobar e incorporar en la TVEC el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser incorporada en la TVEC.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
12. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
13. Las señaladas en el Manual de contratación y en el Manual de supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.
15. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Además de las incluidas en la cláusula 6 “Obligaciones de la Entidad Compradora” de la

PA05-PR18-MD01 V.2.0

Página 3 de 27

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

minuta del instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024, tendrá las siguientes:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación y las derivadas del AMP.
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer el control y vigilancia para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al(a) CONTRATISTA el valor de las facturas presentadas y debidamente aprobadas por la supervisión en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Solicitar al contratista la información, documentación o reportes requeridos propios del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo (Cuando aplique).
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

9.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las incluidas en la cláusula 12 de la minuta del IAD CCE-SNG-IAD-002-2024 en su cláusula 7, y las que se enuncian a continuación:

1. Constituir la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en la cláusula 15 del instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato

3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá allegar el compromiso antisoborno y SARLAFT vigente facilitado por la SDM.
5. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8. Atender de forma diligente e inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el(la) supervisor(a) del contrato.
9. Facturar en debida forma los productos entregados, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
10. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extraleales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
11. Contar con los equipos, herramientas, insumos y/o personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el(la) supervisor(a) del mismo.
15. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. (cuando aplique)
17. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o a el(la) supervisor(a) del contrato de manera escrita.
18. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
19. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020 "*Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras*

disposiciones sin que esto implique afectaciones al cumplimiento del contrato, según aplique.

20. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
21. Atender los requerimientos de la Supervisión para una correcta ejecución del contrato.
22. Permitir el acceso a la información necesaria para la verificación de antecedentes en listas restrictivas y cumplir con las políticas institucionales relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT), de conformidad con la Política del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y los lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad. Así mismo, informar de forma inmediata cualquier situación que pueda derivar en la inclusión del contratista, sus representantes legales, accionistas o asociados, los miembros de la junta directiva y el revisor fiscal en dichas listas. Para este fin, se deberá allegar previo a la suscripción del acta de inicio el Formato de conocimiento de funcionarios(as) y contratistas, persona natural y jurídica – SARLAFT – Cod. PA02-IN16-F01.
23. Las demás que se deriven del contrato que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y las condiciones del AMP, las cuales harán parte integral del futuro contrato.

9.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 7. Obligaciones de los Proveedores, de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024, celebrado por Colombia Compra Eficiente para el licenciamiento de los productos de Microsoft.

9.4 OBLIGACIONES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un(a) colaborador(a) de la Secretaría (funcionarios(as), contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos a el(la) Supervisor(a) del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la entidad y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los(las) funcionarios(as) públicos(as) que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación (cuando aplique).
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección (cuando aplique).
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

9.5 OBLIGACIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES

N/A

9.6 OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

N/A

9.7 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

N/A

10. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”.

La información relativa al estudio del sector se encuentra detallada en los siguientes documentos del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 - CCENEG-075-02-2024:

1. Estudio de mercado adelantado por Colombia Compra Eficiente.
2. Suplemento Microsoft al instrumento de agregación de demanda.
3. Estudios y documentos previos para seleccionar los proveedores del instrumento de agregación de demanda.

Estos documentos se encuentran publicados por CCE – Colombia Compra Eficiente, razón por la cual hacen parte del Acuerdo Marco de Precios, en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.7882968&isFromPublicArea=True&isModal=False>

El catálogo de productos Microsoft está en dólares. El precio en pesos de los productos Microsoft que requiere la entidad compradora se calcula con la TRM así: (i) para solicitudes de cotización enviadas entre el 1 y el 15 de cada mes, la TRM es la del cierre del último día del mes anterior; y (ii) para solicitudes de cotización enviadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable y como único criterio de evaluación para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 es el menor precio, determinado luego de realizada la cotización entre los Proveedores que ofrecieron el servicio a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano Colombia Compra Eficiente y con base en lo definido en la Cláusula 6 del AMP "Obligaciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria".

PA05-PR18-MD01 V.2.0

Página 3 de 27

12. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente al momento de la operación secundaria, la Entidad Estatal antes de colocar la orden de compra puede solicitar aclaraciones al proponente que presente una cotización con posibles precios artificialmente bajos.

El precio artificialmente bajo es aquel que se considera artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, en caso de ser necesario, el Comité evaluador correspondiente determinará la conveniencia de requerir al proponente para que:

1. Presente a la Entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.
2. Incluya en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:
$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$
3. Explique a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Secretaría Distrital de Movilidad de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).
4. La Entidad podrá solicitar aclaraciones adicionales o la remisión a la Entidad de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta que justifiquen el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso.

En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente, en cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se sujeta al análisis realizado por Colombia Compra

PA05-PR18-MD01 V.2.0

Página 3 de 27

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Eficiente dentro del proceso de selección mediante el cual se adelantó el Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 proceso # CCENEG-075-02-2024 (ver Anexo 5 - Matriz de Riesgos del proceso licitatorio de la operación primaria).

14. GARANTÍAS

El proveedor se obliga a constituir, a favor de **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9**, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 - "Garantía de Cumplimiento", numeral 15.2 de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024- Proceso CCENEG-075-02-2024 tal como se presenta en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL PROVEEDOR deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

NOTA 8: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

NOTA 9: La garantía de cumplimiento deberá contar con la Constancia de No Revocatoria o el comprobante de pago de la misma.

NOTA 10: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que las garantías que se dispongan en pólizas "(...) no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral" el contratista deberá presentar junto con la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el comprobante de pago de la misma."

15. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015.

El Decreto 380 de 2015 tiene como objetivo general *"Promover eficazmente el acceso a los trabajadores y trabajadoras de Bogotá D.C, al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas sectoriales y educativas."* Y como objetivo específico *"promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo."*

De conformidad con el artículo 20 del presente Decreto, *"Es población objetivo de la presente política la población en edad de trabajar que habita en la ciudad y la población infantil"*.

Con el fin de materializar el presente Decreto, las entidades deberán cumplir las disposiciones que se relacionan a continuación:

"Artículo 12.- Coordinación y seguimiento de Formación para el Trabajo. (...)

2. Incremento de la demanda de trabajo

2.1. Trabajo decente y digno al interior del Distrito Capital. El Distrito Capital procurará la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de todas las entidades y organismos distritales, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, a la luz del trabajo decente y digno.

2.2. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales. De conformidad con las disposiciones legales y la jurisprudencia constitucional, a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Para cumplir con este deber, y sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:

2.2.1. El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

2.2.2. El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo, la anterior disposición, según el resultado del análisis correspondiente.

2.2.3. La constancia mencionada en el anterior literal podrá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y puede constituirse en un requisito para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.

2.2.4. Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato, a las personas identificadas en el numeral 2.2 anterior, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, podrá incluir dicha viabilidad en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.

2.2.5. Los/las Jefes de las entidades y organismos distritales dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, tendientes a viabilizar la adopción de las acciones descritas en el numeral 2.2. del presente artículo.

Certificación de la adopción de las acciones. El proceso de certificación de la adopción de las acciones a que se refiere el numeral 2.2, operará de la siguiente manera:

1. *Mecanismo de consulta. Para los casos donde se incluya la aplicación de este proceso, la entidad contratante deberá consultar la base de datos de población formada para el trabajo con recursos del Distrito, administrada y actualizada permanentemente por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Para el efecto, dicho organismo generará una certificación de consulta, en la que se indique la población correspondiente a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, que ha sido formada, para efectos de tenerla en cuenta en los procesos contractuales.*

2. *Carta de compromiso. Una vez suscrito el contrato estatal con la entidad distrital, en la que se hayan pactado cláusulas relativas a la vinculación para el desarrollo del contrato, de la población descrita en el inciso anterior, el contratista deberá hacer llegar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la carta firmada por éste, o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.*

2.2.6. *Los supervisores e interventores de los contratos y convenios, en los que se incluyan tales acciones y/o viabilidades, deben verificar que se dé cumplimiento a las mismas y que se cumpla con la vinculación de las personas pertenecientes a la población descrita en el presente numeral 2.2, según el resultado del proceso de consulta antes descrito.*

(...) Las disposiciones contenidas en el presente artículo son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los sectores central, descentralizado y de las localidades, con excepción de las empresas de servicios públicos, las entidades descentralizadas que no se rigen por el Estatuto de Contratación Pública y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a las cuales aplica a título de recomendación, sin perjuicio que puedan, dentro de su autonomía administrativa, contractual y presupuestal que ostentan, acoger y aplicar las disposiciones de este artículo.”

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera improcedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

16. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA,

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado a este por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación”.*

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera improcedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato y que se deriva de una orden de compra de un Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

17. DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con lo expuesto a continuación:

- **Promoción de la división en lotes o segmentos.** En relación con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece que las entidades deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que facilite la participación de Mipymes. Teniendo en cuenta que el presente proceso es una selección abreviada por Instrumento de Agregación de Demanda, no se considera viable la inclusión de lotes o segmentos, ya que el IAD no establece lotes con relación a la necesidad que tiene la entidad, sobre el licenciamiento de Microsoft.
- **Ferias de Negocios Inclusivas.** Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la facultad de poder adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico, resulta pertinente indicar que debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y los contratos que han sido realizados previamente de misma naturaleza, la Secretaría Distrital de Movilidad no consideró procedente realizar dichas ferias de negocios. Esto considerando que para la realización del análisis económico del sector se dio cumplimiento a la Guía de

Colombia Compra Eficiente, tal y como se desarrolló en el documento denominado Análisis del Sector de este proceso.

- **Ofrecimiento más favorable.** En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se desarrollan condiciones particulares para los ofrecimientos que se encuentren en el marco del literal (b), se aclara que el presente proceso por tratarse de una selección abreviada por Instrumento de Agregación de Demanda, no se considera viable.
- **Convenios solidarios.** Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibidem, no resulta procedente la celebración de convenios solidarios para la ejecución de obras con los organismos de acción comunal debido al tipo de contrato que será celebrado y el objeto del mismo.

18. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

Remitirse a Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores del Instrumento de agregación de demanda para la contratación de Software por Catalogo II denominado CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024, Acuerdos Comerciales y Trato Nacional.

Aprobado por:



EDGAR EDUARDO ROMERO BOHORQUEZ

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Gerente de Proyecto

Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Javier Bernardo Pineda Zuleta- Profesional OTIC *Javier P.*

Revisó: Gabriela Delgado- Abogada OTIC *Gabriela Delgado R.*
Milena del Pilar Herrera de la Hoz / Abogada subsecretaría de Gestión Corporativa.